



CONSTITUCION DE LA COMPA

NIA ANONIMA DENOMINADA -

ECUATORIANA DE EXPORTA

CION E IMPORTACION ECUA

EXIM S. A.-----

CUANTIA:S/.2'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

de Guayas, República del Ecuador hoy siete de -

agosto de mil novecientos noventa, ante mí, -

Abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo

del Cantón Guayaquil, comparecen, las siguientes compa

ñías COMPRACORP S. A. e INVERTRIC S. A., ambas repre

sentadas por el señor ESTEFANO ISAIAS DASSUM, quien

declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su ca

lidad de Gerente General de las mismas; GAMACORP S.A.

y AMEREXSA S. A., ambas representadas por el señor RO

BERTO ISAIAS DASSUM, quien declara ser ecuatoriano, -

casado, ejecutivo, en su calidad de Gerente General,

de las mismas; y UTILIDAD Y MANDATO S. A. UTIMAS,

representada por la señorita MAGDALENA AVILA AGUILAR,

quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, en

su calidad de Gerente General; cada uno de los -

comparecientes acreditan su personería con sus respec

tivos nombramientos que, se agregan a la presente es

critura como documentos habilitantes.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados

en esta ciudad, personas capaces para obligarse y -

contratar, a quienes por haberse identificado plenamente

doy fe de conocer, los mismos que comparecen a cele-

brar esta escritura pública de constitución de compañía

sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos,

y a la que proceden de una manera libre y espontá-

nea, y para su otorgamiento me presentan la minuta -

que dice así :-----

"SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escritu-

ras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por

la cual conste la Constitución de una compañía anóni-

ma y demás declaraciones y convenciones que se deter-

minan al tenor de las siguientes cláusulas:-----

C L A U S U L A P R I M E R A: INTERVINIENTES.- Intervie-

nen en el otorgamiento de la presente Escritura Pú-

blica y manifiestan su voluntad de constituir la com-

pañía anónima ECUATORIANA DE EXPORTACION E IMPORTA

CION ECUAEXIM S. A.: Uno) COMPRACORP S. A. representada -

por su Gerente General señor Estéfano Isaías Dassum;

Dos) GAMACORP S. A. representada por su Gerente General

señor Roberto Isaías Dassum; Tres) INVERTRIC S. A. re-

presentada por su Gerente General señor Estéfano -

Isaías Dassum; Cuatro) AMEREXSA S. A., representada por

su Gerente General señor Roberto Isaías Dassum; Cin-

co) UTILIDAD Y MANDATO S. A. UTIMAS, representada por

su Gerente General señorita Magdalena Avila Aguilar.-

Los que lo hacen por los derechos que representan -

en la compañías fundadoras, siendo todas las compañías

de nacionalidad ecuatoriana; y, domiciliadas en la -

ciudad de Guayaquil.



LAUSULA SEGUNDA.- Las fundadoras aludidas

en la cláusula que antecede, han aprobado los siguientes

estatutos, que forman parte integrante del contrato

social de la compañía anónima ECUATORIANA DE EXPORTACIONES

E IMPORTACIONES ECUAEXIM S. A.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA ECUATORIANA DE EXPORTACION

E IMPORTACION ECUAEXIM S. A.

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA, OBJETO SOCIAL,

NACIONALIDAD, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA.

Con el nombre de ECUATORIANA DE EXPORTACION E IMPORTACION

ECUAEXIM S. A., se constituye mediante este

acto fundacional una Compañía Anónima, que se registrará

por la Ley de Compañías y por las disposiciones que

constan en el presente Estatuto.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- El Objeto social

es dedicarse a la comercialización externa e interna

de productos agrícolas, tradicionales o no tradicionales,

ganaderos, derivados de la floricultura

ya sean propios o de terceros. Promoverá exportaciones

de productos ecuatorianos especialmente el banano

a nuevos mercados, promoción que podrá ser a través

de trueques de productos ecuatorianos ya sea directamente

o a través de otros países, a la adquisición

enajenación, tenencia y explotación de bienes inmuebles,

urbanos o rústicos; al arrendamiento civil de toda

clase de bienes, muebles e inmuebles a la comercia-

lización y explotación de equipos industriales, agrícola-

las, ganaderos, eléctricos de seguridad; hospitalario,

de vehículos automotores y repuestos; de artefactos

domésticos y electrodomésticos; artículos de artesanía,

materia prima, madera, joyas y artículos conexos en

la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas ga-

seosas, productos de cuero, elaboración de tela, com-

praventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribu-

ción y/o consignación de productos químicos, materia ac-

tiva o compuestos, para la veterinaria y/o humana,

profiláctica o curativa en todas sus formas y aplica-

ciones. También se dedicará a la comercialización

interna y externa de pieles, pinturas barnices y la-

cas, productos de hierro y acero, papelería y útiles

de oficina, artículos de bazar y perfumería, produc-

tos de confitería, productos de vidrio y cristal,

aparatos de relojería, sus partes y accesorios.- Tam-

bién se dedicará a la instalación, explotación y ad-

ministración de supermercados. Podrá también ejercer

funciones de comisionista, distribuidora, mandante y

mandataria, agente y representante de personas natura-

les y jurídicas, nacionales y extranjeras. La Compañía

no se dedicará a la intermediación financiera.

Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá

establecer, sucursales, fábricas, almacenes u oficinas,

podrá comprar y vender, administrar bienes, adquirir

acciones de Compañías Anónimas y participaciones de

Compañías Limitadas constituidas o por constituirse;



participar en licitaciones para la importación de todo tipo de productos, y realizar todos aquellos actos de contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacione con su objeto.-----

A R T I C U L O T E R C E R O : NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país.-----

A R T I C U L O C U A R T O . - P L A Z O . - El plazo para la

duración del presente contrato de compañía es de cin-  
cuenta años, contados a partir de la inscripción de

la Escritura de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil, sin embargo dicho plazo podría ampliarse o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la junta general de accionistas, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos o por las demás causales legales.-----

A R T I C U L O Q U I N T O : CAPITAL SOCIAL.- El Capital

Social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000,00) dividido en doscientas (200) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de diez mil sucres cada una (S/.10.000,00) numeradas de la cero cero uno (001) a la doscientos (200) inclusive cada acción de diez mil sucres (S/.10.000,00) que estuviese totalmente pagada, dará derecho a un voto

1 en las deliberaciones de la Junta General de Accionis-  
2 tas a participar en las utilidades de la compañía,  
3 en proporción a su valor y a los demás derechos que  
4 la Ley confiere a los accionistas, las acciones no  
5 liberadas, tendrán ese derecho en proporción a su va-  
6 lor pagado.-----

7 A R T I C U L O S E X T O : DE LOS TITULOS DE LAS AC\_

8 CIONES.- Los títulos de las acciones se extenderán -  
9 en Libros, Talonarios, correlativamente numerados y con-  
10 tendrán las declaraciones exigidas por la Ley, debien-  
11 do llevar las firmas del Gerente General y del Pre-  
12 sidente de la Compañía. Cada Título podrá contener  
13 una o más acciones, podrán emitirse certificados pro-  
14 visionales por cualquier número de acciones, pero ha-  
15 ciendo constar en ellos la numeración de las mismas.  
16 Entregado el Título o Certificado al Accionista, este  
17 suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.-

18 A R T I C U L O S E P T I M O : PROPIEDAD, TRANSFERENCIA  
19 Y TRANSMISION DE ACCIONES.- La Compañía considerará -

20 como dueño de las acciones a quien aparezca como -  
21 tal en su Libro de Acciones y Accionistas, las ac-  
22 ciones se transfieren o transmiten de conformidad con  
23 las disposiciones legales pertinentes.-----

24 A R T I C U L O O C T A V O.- En caso de extravío,  
25 pérdida, sustracción o inutilización de un Título -  
26 de acción o de acciones, se observarán las dispo-  
27 siciones legales para conferir un nuevo Título en  
28 reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inuti-



lizado.-----  
CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-----

ARTICULO NOVENO.- La Compañía será regida y gobernada por la Junta General de Accionistas, y, administrada por el Presidente, Vicepresidente el Gerente General, Gerente, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen estos Estatutos.-----

ARTICULO DECIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales según lo estipulado dentro de sus atribuciones y deberes. En caso de falta ausencia o impedimento del Presidente este será reemplazado por el Vicepresidente y en caso de ausencia o impedimento del Gerente General será reemplazado por el Presidente.-----

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la mas alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus accionistas, al Presidente, al Vicepresidente, Gerente General, al Gerente, y a los demás funcionarios y empleados.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS

1 CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los accionistas para  
2 Junta General se hará mediante aviso publicado por la  
3 prensa, suscrito por el Gerente General en la forma  
4 y con los requisitos que determina la Ley y los Re-  
5 glamentos.-----

6  
7 A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O.- El Comisario  
8 será convocado, especial e- individualmente, para las  
9 sesiones de Junta General de Accionistas, pero su ina-  
10 sistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-

11 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O.-DE LAS JUN\_  
12 TAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos  
13 Artículos precedentes, la Junta General de Accionistas  
14 se entenderá convocada y quedará válidamente constitu-  
15 da, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del te-  
16 rritorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre  
17 que se encuentre presente o representada la totalidad  
18 del Capital Social pagado y los Accionistas aceptan  
19 por unanimidad de votos el constituirse en Junta Ge-  
20 neral y esten también unánimes sobre los puntos a -  
21 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones  
22 de Junta General de Accionistas celebradas conforme  
23 a lo dispuesto en este Artículo, deberán ser suscri-  
24 tas por todos los Accionistas o sus representantes  
25 que concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad.-----

26 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O.- La Junta  
27 General no podrá considerarse constituida para deli-  
28 berar en primera convocatoria, si los concurrentes a  
ella no representen, por lo menos, el cincuenta por



000000 06

ciento (50%) del Capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga al efecto. Para establecer el quorum susodicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que, con indicación de la clase y valor de las acciones y los votos que le corresponda, deberá formular el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta, bajo su firma y la del Presidente de la sesión.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante cartas dirigidas al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, Vicepresidente, el Gerente General, el Gerente y el Comisario no podrán tener esa representación. Cada accionista podrá hacerse representar sólo por un mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de sus acciones, así mismo el mandatario no podrá votar en representación de unas acciones en un sentido y de otras en sentido diverso pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente, en representación de cada uno de los mandantes.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio Económico. En la preñdicada

reunión anual, la Junta General deberá considerar,

entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del Artículo Vigésimo del presente Estatuto, la Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hicieren sus veces, o cuando se lo solicitaren a estos uno o mas accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario, el Gerente General de la misma, de cada sesión se levantara un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.- En caso de ausencia del Presidente, presidirá la junta la persona que al efecto designen los concurrentes y en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona designada de manera Ad-Hoc, por los concurrentes, el sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las Sesiones de Junta General es el de hojas móviles escritas a máquina, foliadas y rubricadas.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la



mayoría numérica.-----

T I C U L O   V I G E S I M O . - Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, Vicepresidente, al Gerente General, y al Gerente y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando lo estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles los gastos de representación si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración; y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar el porcentaje de éstas para la formación de fondo de reserva legal de la sociedad; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General y Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Crear, cuando lo considere conveniente, las Gerencias seccionales, subgerencias, Jefatura Departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía, señalando a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre la que no se incluirá la representación legal por ser simples administradores internos; y, j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.-----

CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL

Y DE GERENTE.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Presidente Gerente General, Vicepresidente y Gerente accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de accionistas, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de accionistas; b) Firmar los Títulos o los certificados de acciones en unión del Gerente General; c) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de Junta General de Accionistas; d) En caso de falta, ausencia, fallecimiento o impedimento, será subrogado en todas estas atribuciones por el Vicepresidente de la Compañía y en caso de fallecimiento hasta que la Junta General designe al titular.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, por consiguiente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos sin autorización alguna; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la compañía los Títulos de las Acciones de ella; c) Llevar el libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accio-



. 000000 08

nistas, sus expedientes y el Libro de Acciones y

accionistas de la Compañía; y, d) Preparar los infor-

mes, balances, inventarios y cuentas, que deberán ser

puestos de inmediato a consideración del Comisario; y,

e) Las demás que para el administrador establezcan la

Ley de compañías, la Junta General y el presente Es-

tatuto; f) Para celebrar contratos por un monto supe-

rior al equivalente a cincuenta mil dólares necesitará

firmar conjuntamente con el Presidente.- No obstante sus

amplias atribuciones, deberá cumplir y hacer cumplir

las resoluciones y la orientación económica y finan-

ciera de la Junta General de Accionistas. En los ca-

sos de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del

Gerente General, lo subrogará el Presidente con estos

mismos deberes y atribuciones; en caso de fallecimien-

to, hasta que la Junta General designe al titular.--

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LOS

GERENTES.-Tendrá las atribuciones que al efecto le se-

ñale la Junta General de Accionistas, entre la que

no se incluirá la Representación legal, por tratarse

de un simple administrador interno.-----

CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION, DEL BALANCE GE

NERAL Y DEL INVENTARIO.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL COMI

SARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un

Comisario, el cual podrá ser persona extraña a la com-

pañía, que durará un año en el ejercicio de su car-

go, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus atribu-

ciones y deberes son los señalados por la Ley.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O : B A L A N C E G E

N E R A L E I N V E N T A R I O . - E l t r e i n t a y u n o d e d i c i e m b r e -

d e c a d a a ñ o s e c e r r a r á e l e j e r c i c i o e c o n ó m i c o a n u a l

y s e h a r á u n i n v e n t a r i o a e s a f e c h a d e l o s b i e n e s

s o c i a l e s . -----

C A P I T U L O S E X T O D E L A R E S E R V A L E G A L , D E L A R E S E R V A

E S P E C I A L , Y D E L A S U T I L I D A D E S . -----

A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O : D E L A

R E S E R V A L E G A L Y D E L A R E S E R V A E S P E C I A L . - L a R e s e r v a

L e g a l s e f o r m a r á , p o r l o m e n o s , c o n e l d i e z p o r -

c i e n t o ( 1 0 % ) d e l a s u t i l i d a d e s l i q u i d a s y r e a l i z a d a s

d e l a c o m p a ñ a q u e a r r o j e c a d a e j e r c i c i o e c o n ó m i c o ,

h a s t a c o m p l e t a r l a c u a n t í a m í n i m a e s t a b l e c i d a p o r l a

L e y d e C o m p a ñ a . L a J u n t a G e n e r a l p o d r á c r e a r f o n d o s

p a r a e v e n t u a l i d a d e s c o n l o s p o r c e n t a j e s q u e j u z g u e -

c o n v e n i e n t e , p e r o o b s e r v a n d o l a s d i s p o s i c i o n e s l e g a l e s

y e s t a t u t a r i a s r e s p e c t i v a s . I g u a l m e n t e h a r á l a s R e s e r -

v a s E s p e c i a l e s q u e c o n s i d e r e c o n v e n i e n t e p a r a e l d e -

s a r r o l l o d e l a c o m p a ñ a . -----

A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O : D I S T R I B U

C I O N D E U T I L I D A D E S . - L a s U t i l i d a d e s r e a l i z a d a s d e l a

c o m p a ñ a s e l i q u i d a r á n a l t r e i n t a y u n o d e d i c i e m b r e

d e c a d a a ñ o , u n a v e z q u e s e a n a p r o b a d o s e l B a l a n c e

y e l I n v e n t a r i o d e l E j e r c i c i o E c o n ó m i c o r e s p e c t i v o , y

d e s p u é s d e p r a c t i c a d a s l a s d e d u c c i o n e s n e c e s a r i a s p a r a

l a f o r m a c i ó n d e l a R e s e r v a L e g a l y d e l a s R e s e r v a s

E s p e c i a l e s q u e h a y a n s i d o r e s u e l t a s p o r l a J u n t a -



000000 09

General, el saldo de las utilidades será distribuido

entre los Accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones.

CAPITULO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPANIA.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA DISOLUCION DE LA COMPANIA: La Compañía se disolverá por las causales determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación.

ARTICULO TRIGESIMO: DE LOS LIQUIDADORES.

Para el efecto de la liquidación, la Junta General de Accionistas de la compañía nombrará Liquidador; y hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien estuviere haciendo sus veces.

CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA: Los socios fundadores no se han reservado para sí premio o ventaja de ninguna naturaleza; SEGUNDA: El Capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito, y pagado en un veinticinco por ciento (25%), de acuerdo a la nómina de suscriptores y al Certificado de Integración de Capital, extendido por FILANBANCO, el cual se agrega para que forme parte integrante de esta Escritura. TERCERA: Los socios fundadores declaran que autorizan a cualquiera de ellos para que realice todos los trámites de constitución de la compañía así como para que convoque a sesión de Primera Junta General de Accionistas y la presida; así como para que

obtenga el Registro Unico de Contribuyentes (R.U.C.).

C L A U S U L A T E R C E R A: NOMINA DE SUSCRIPTORES Y

PAGO DE LAS ACCIONES.- Los socios fundadores declaran

expresamente haber suscrito y pagado las acciones de

la siguiente manera: Uno) COMPRACORP S. A., representada

por su Gerente General señor Estéfano Isaías Dassum, ha

suscrito cuarenta acciones, ordinarias, nominativas e in-

divisibles de un valor nominal de diez mil sucres ca-

da una, pagando el veinticinco por ciento del valor de

las acciones esto es la suma de Cien mil sucres, en nu-

merario; Dos) GAMACORP S. A., representada por su Gerente

General señor Roberto Isaías Dassum, ha suscrito cuaren-

ta acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de

un valor nominal de diez mil sucres, cada una, pagan-

do el veinticinco por ciento del valor de las acciones

esto es la suma de Cien mil sucres, en numerario; ---

Tres) INVERTRIC S. A., representada por su Gerente Gene-

ral, señor Estéfano Isaías Dassum, ha suscrito cuaren-

ta acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de

un valor nominal de diez mil sucres, pagando el vein-

ticinco por ciento del valor de las acciones esto es la

suma de Cien mil sucres, en numerario; Cuatro) AMEREXSA

S. A., representada por su Gerente General señor Rober-

to Isaías Dassum, ha suscrito cuarenta acciones, ordi-

naria, nominativas, e indivisibles de un valor nomi-

nal de diez mil sucres cada una, pagando el veinti-

cinco por ciento del valor de las acciones esto es la

suma de Cien mil sucres, en numerario; Cinco) UTILIDAD

Y MANDATO UTIMAS S. A. representada por su Gerente

General, señorita Magdalena Avila Aguilar, ha suscrito

cuarenta acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles

de un valor nominal de diez mil sucres cada una, pa-

gando el veinticinco por ciento del valor de cada una

de las acciones, esto es la suma de cien mil sucres

en numerario.- El saldo del capital suscrito será -

pagado por los accionistas, en numerario en el plazo

de dos años, contados a partir de la inscripción de

la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil.-

Los estados de las entregas en numerario que han he-

cho los socios consta del Certificado de la Cuenta de

Integración de Capital, extendido por FILANBANCO, que

se agregará a esta escritura como documento habilitan-

te.-----

Anteponga y agregue usted, señor notario, todas las de-

más cláusulas de estilo que consulten la validez de

esta escritura pública. Firmado: Elena Ochoa de Morán,

Abogada. Registro dos mil noventa y cuatro"-----

Quedan agregados a la presente escritura, los nombramientos

de los representantes legales de las compañías inter-

vinientes; certificado de cuenta de integración de ca-

pital.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitan-

tes agregados que, en un mismo texto quedan elevados

a escritura pública.- Yo, el notario doy fe que, des-

pués de haber sido leída en alta voz, toda esta es-

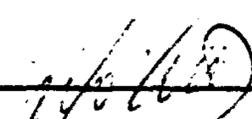
critura pública, a los comparecientes, éstos la aprue-

ban y la suscriben conmigo, el notario en un solo ac



tdm

POR "COMPRACORP S. A.",

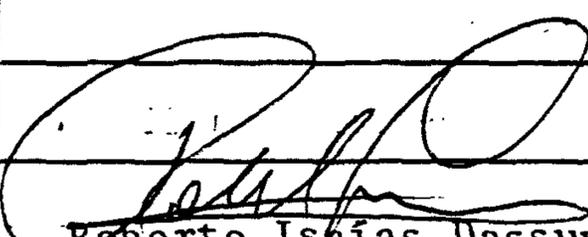
  
Estéfano Isaias Dassum.

CC. 0903443406

C.V. 017-239

R.U.C. 099070685001

POR "GAMACORP S. A.",

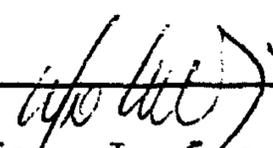
  
Roberto Isaias Dassum.

CC. 0900367509

C.V. 019-299

R.U.C. 0990718059001

POR "INVERTRIC S. A.",

  
Estéfano Isaias Dassum.

CC. 0903443406

C.V. 017-239

R.U.C. 0990718067001



1

000-00 11

... ..

...

...

... .. por la Junta General de Accionistas de la Compañía ...  
... .. en sesión celebrada el día de hoy, se ha  
... .. el acuerdo de elegir a usted para el cargo de GERENTE GENERAL -  
... .. de la Compañía por el tiempo de cinco años y con las atribuciones con-  
... .. tadas en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá sin el concurso de  
ningún otro funcionario, la representación legal, tanto judicial como  
extrajudicial de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan de la Escritura -  
Pública otorgada ante el Notario Septimo de Guayaquil, Sr. Jorge ...  
... .. el 2 de Julio de 1957 - inscrita en el Registro Mercantil  
del mismo Cantón el 21 de los mismos mes y año, posteriormente Aumentada  
... .. mediante Escritura Pública otorgada  
... .. Notario Septimo Abg. Eduardo Faiques Avila el 25 de Septiem-  
... .. el 3 de Agosto de 1957.

*Textamento*  
*[Handwritten signature]*

PRESENTE

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA "COMPRACORF S.A."  
PARA EL CUAL HE SIDO ELEGIDO.-

*[Handwritten signature]*  
ESTEFANO ISAIAS DASS

GUAYASQUIL, 27 de Julio de 1957

Desde inscrito este nombramiento de

GERENTE GENERAL DE COMPRACORF S.A. C. OJE 33.945, número 5.652 OFI -

AVISANDO: Los comitentes de esta casa de registro y Defen-  
sa de la propiedad, veinte, dos de agosto de mil novecientos ochenta  
y nueve.- El Registrador Mercantil.-



*[Handwritten Signature]*  
HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRAGE  
Registrador Mercantil de Canton Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.  
Valor pagado por este tributo  
\$1.3780



H

000000 12

De las consideraciones:

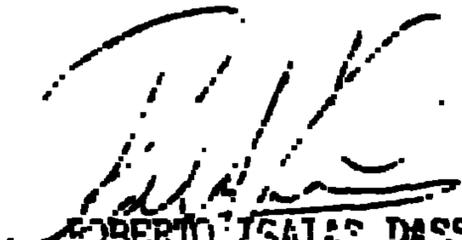
Cumplico comunicar que la Junta General de Accionistas de la Compañía Anónima "INVERTIC S.A." en su sesión celebrada el día de 12 y resolvió elegir a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por el tiempo de cinco años y con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo ejercerá la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la Compañía, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.

El Estatuto Social de la Compañía consta en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el 5 de Noviembre de 1936 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 29 de Noviembre del mismo año.

Posteriormente aumentó su Capital, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo Abg: Eduardo Falquez Ayala el 12 de Septiembre de 1936 e Inscrita el 10 de Diciembre de 1936.

Muy atentamente,

  
ROBERTO ISAIAS DASSUN  
GERENTE GENERAL

ACEPTO EL CARGO DE <sup>GERENTE</sup> GENERAL DE LA COMPAÑIA "INVERTIC" P.A.M. E. COMO HE SIDO ELEGIDO. - VALE. - lo emendado. -

Guayaquil, 30 Noviembre 1986

  
ESTEFANO ISAIAS DASSUN  
GERENTE GENERAL

I

te General de INVERTRIC S.A., de fojas 48.058 a 48.069, número 13.947 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 19.585 del Repertorio.- Archí vándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacio nal.- Guayaquil, Diciembre once de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Lec CARLOS PONCE ALVARADO~~  
~~Reg. Mercantil Suplente~~  
~~Dr. CARLOS PONCE ALVARADO~~





X

Señor :  
ROBERTO ISAÍAS DASSUN  
Calle ...

000.90 13

De las consideraciones :

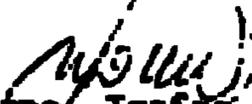
Cómpiense comunicarle que la Junta General Extraordi-  
naria de Accionistas de la Compañía Anónima GAMACORP S.A., en su sesión -  
celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo a usted GERENTE GENERAL de  
la Compañía, por el tiempo de CINCO AÑOS y con las atribuciones constantes  
en el Estatuto Social de la misma.

En el Ejercicio de su cargo usted, ejercerá la repre-  
sentación legal, judicial, como extrajudicial de la Compañía, sin necesidad  
del concurso de ningún otro funcionario,

El Estatuto Social de la Compañía, consta de la Es-  
critura Pública, otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil, el 9 de No-  
viembre de 1984, ve inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 25 -  
de Noviembre del mismo año, - Posteriormente Aumentó y Reformó su Estatuto -  
Social, mediante Escritura Pública, otorgada el 26 de Septiembre de 1986 an-  
te el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abg. Eduardo Fálquez Ayala, e -  
inscrita el 31 de Diciembre de 1986.

Felicitándolo a usted, por tan merecida designación,  
me suscribo.

Muy atentamente.

  
Estéfano Isaiás Dassun

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA GAMACORP S.A.....

ROBERTO ISAÍAS DASSUN

Guayaquil, 30 de Noviembre de 1986



7

000.00 14

De las consideraciones:

Se tiene conocimiento que la Junta General de Accionistas de la Compañía Anónima "AMEREXSA S.A." en sesión celebrada el día de hoy, ha tenido el acierto de elegir a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía por el tiempo de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá sin el concurso de nadie, la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan de la Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil, Dr. Jorge Maldonado Hernández, el 3 de Julio de 1954, inscrita en el Registro Mercantil del mismo lugar el 17 de los mismos mes y año. Posteriormente fueron modificados los Estatutos Sociales, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo Abg. Ecuador Falquez Ayala el 23 de Septiembre de 1954, e inscrita el 11 de Diciembre de 1954.

Atentamente.

*[Signature]*  
ROBERTO ISFIAS DASSI  
PRESIDENTE

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA "AMEREXSA S.A." PARA EL CUAL HE SIDO ELEGIDO.

*[Signature]*  
ROBERTO ISFIAS DASSI

Guayaquil, 16 de Julio de 1955

Que sea inscrito este nombramiento de GERENTE GENERAL de AMEREXSA S.A. a foja 31.953, número 5.584 del Registro



I

Guayaquil, Ecuador

000000 15

De mis consideraciones:

Quisiera manifestarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía "UTILIDAD Y MANDATO S.A. UTILITAS" y sucesor celebrada el día de hoy, procedió a designar a usted, GERENTE GENERAL de la misma por el lapso de CINCO AÑOS con deberes y atribuciones señalados en el Estatuto Social de la Compañía.-

El Poder General de la Compañía corresponde a usted, de manera individual, ejercer la administración activa de los negocios sociales y la representación judicial y extrajudicial de la misma.-

En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de la Compañía. Quien en tal evento, tendrá estos mismos deberes y atribuciones.

El Estatuto Social consta de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, señor Doctor Jorge Meléndez Renedra, el día 14 de noviembre de 1954, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 3 de Septiembre de 1955. Posteriormente Aumentó y Reformó los Estatutos Sociales, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el 14 de Septiembre de 1957, e inscrita en el Registro Mercantil, el 14 de Agosto de 1958.

Felicitándolo a usted por tan merecida designación, me suscribo.

Muy Atentamente.

*Gustavo Soriano Urvine*  
GUSTAVO SORIANO URVINE  
PRESIDENTE

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA "UTILIDAD Y MANDATO S.A. UTILITAS."

*Avila Acosta*  
AVILA ACOSTA

Guayaquil, 21 de Marzo de 1958

escrito en presencia Notarial de la Oficina General de UTILIDAD Y FIANZAS  
de las "FINAN" a faja 13.457, número 4.126 del Registro Mercantil y en  
toda la fe el número 6.247 del Repertorio. - Archívandose los comprobantes -  
de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional. - Guayaquil, Abril  
dieciocho de mil novecientos noventa. - El Registrador Mercantil. -

*Jean...*  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GOBI.  
Valor pagado por este trabajo  
S/ 2.400 L. 00. -



# FIANBANCO

ECUADOR

I N° 2937

01/03/16

Guail, Salio de 1990

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

COMPRACORP S.A.	S/ 100.000,00
GAMACORP S.A.	100.000,00
INVEPTRIC S.A.	100.000,00
AMEREXSA S.A.	100.000,00
UTILIDAD Y MANDATO ULTIMAS	100.000,00
	<hr/>
	S/ 500.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

ECUATORIANA DE EXPORTACION E IMPORTACION ECUAEXIM S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
Gerente General

GERENTE GENERAL

POR "AMERLASA S. A.",

*[Handwritten signature]*

Roberto Isaias Dassum.

09 30 17

CC. 0900367509

C.V. 019-299

R.U.C. 0990705542001

POR "UTILIDAD Y MANDATO S. A. UTIMAS",

*[Handwritten signature]*

Magdalena Avila Aguilar.

CC. 0900249418

C.V. 023-125

R.U.C. 0990775788001

EL NOTARIO,

*[Handwritten signature]*

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este -  
QUINTO TESTIMONIO, en dieciséis fojas útiles que, sello  
y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los siete días -  
del mes de agosto de mil novecientos noventa.



*[Handwritten signature]*

EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: \_ Que en esta fecha y , al margen de la ma-  
triz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto  
en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 90-2-1-1-  
0003190, de fecha veinticinco de Octubre de mil nove-  
cientos noventa, de la Superintendencia de Compañías -  
en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la consti-  
tución de la compañía a que se refiere el presente -  
testimonio .. - Guayaquil, Octubre veintinueve de mil  
novecientos noventa *ta.* -



*[Handwritten signature]*

AYALA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

**CERTIFICO:** Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 90-2-1-1-  
0003190, dictada el 25 de Octubre de 1.990, por el Subintendente de Dere-  
cho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita  
esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de ECUATORIANA DE EX-  
PORTACION E IMPORTACION ECUAEXIM S.A., de fojas 27.237 a 27.267, número  
3.029 del Registro Mercantil, Libro de Industriales / anotada bajo el nú-  
mero 18.674 del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre tres de mil novecientos  
noventa.- El Registrador Mercantil.

*[Handwritten signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de es-  
ta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el  
22 de Agosto de 1975, por el Presidente de la República, publicado en el No-

09/11/75 18  
I

gistro Oficial N° 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, Noviembre trece de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la CAMARA DE INDUSTRIAS correspondiente a la firma ECUATORIANA DE EXPORTACION E IMPORTACION ECUAEXIN S.A.- Guayaquil, Noviembre trece de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

